



Resolución Directoral

0661-2018 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 11 de julio de 2018

VISTO:

CUT	90384-2018	Fecha	24 de mayo de 2018
Comité de Usuarios Astucha - Ccollcabamba			
Representado por:			Documento
Vicente Alfredo Calluche Cayllahua			DNI 31353185
Informe Formalización:			Fecha
031-2018 - ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/CEMC			27 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 031-2018 ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/CEMC, de la Administración Local de Agua Medio Apurimac Pachachaca.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Astucha, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 15.300 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 678524.00000mE y 8428631.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento Apurimac.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua para uso Agrario, Superficial por un volumen de 177449.00 m³/año, a favor de "Comité de Usuarios Astucha - Ccollcabamba", conforme al siguiente detalle:

Titular	Comité de Usuarios Astucha - Ccolccabamba					
Clase de Uso	Productivo	Tipo de Uso	Agrario		Clase Derecho	Licencia
Bloque de riego	Astucha				Area riego	15.300(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	Apurimac			
		Provincia	Aymaraes			
		Distrito	Sañayca			
	Administrativa	AAA	Pampas Apurimac			
		ALA	Medio Apurimac Pachachaca			
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, Este:678524.00, Norte:8428631.00				

Origen de fuente natural: Superficial					Quebrada Astucha							
Ubicación geográfica de la captación					WGS84 UTM, Zona:18 Este:677591.00 Norte:8428773.00							
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)												
Anual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
177449.0	0.0	0.0	0.0	19278.0	12209.0	10006.0	23669.0	34593.0	36598.0	31426.0	9670.0	0.0



Resolución Directoral

0661-2018 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 11 de julio de 2018

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios Astucha - Ccollcabamba .

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI
PAMPAS - APURÍMAC

Ing. Omar Velásquez Figueroa
DIRECTOR